

ACUERDO N°.21 del 21 de septiembre de 2026

“Por la cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para respaldar presupuestalmente la contratación del Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 4 y 16 del artículo 9 del Decreto 1050 de abril de 2006, y los numerales 4 y 16 del artículo 9 del Acuerdo 013 del 08 de abril 7 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de ~~terceros~~.

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva *“Expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 señala como funciones de la Junta Directiva la de *“Aprobar el Presupuesto Anual del Icetex antes del 31 de diciembre de cada año para la vigencia siguiente”*

Que, el numeral 25 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022, señala que *“Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva de conformidad con el Estatuto de Presupuesto vigente.”*

Que, el artículo 22 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX aprobado mediante Acuerdo 063 de 2021, señala que *“Cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar”*.

Que, el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, dispone que:

Artículo 24°. Cupo de vigencias futuras *“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad,*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📱 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficinity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 21 del 21 de septiembre de 2026

“Por la cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para respaldar presupuestalmente la contratación del Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República”

un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.*

Que, de conformidad con el documento técnico suscrito por la Dirección de Tesorería de la Vicepresidencia Financiera y sus anexos, los cuales se encuentran adjunto y hacen parte del presente acuerdo, presentado por el Vicepresidente Financiero en Junta Directiva del 10 de septiembre de 2026, se solicitó a este órgano directivo la autorización de la afectación del presupuesto para las vigencias 2027, 2028 y 2029 de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Presupuesto, en el marco de la necesidad de afectar vigencias futuras con el objetivo de cubrir las necesidades de la Entidad relacionados con la contratación de los servicios de Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República.

Que, atendiendo a la justificación técnica presentada por el área requirente, se hace necesario autorizar al Representante Legal del ICETEX para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para el servicio de Sistema Cuentas de Depósito (CUD), sistema de pagos de alto valor del país administrado y operado por el Banco de la República, que provee a las entidades participantes autorizadas el servicio de transferencias y registro de operaciones de fondos entre Cuentas de Depósito a nombre propio o a nombre de sus clientes, con el fin de liquidar obligaciones derivadas de transacciones tales como la compra venta de títulos valores, y de divisas, los préstamos interbancarios, el traslado de impuestos y compensación de cheques, entre otros.

Este servicio le permite al ICETEX realizar de manera eficiente pagos electrónicos de alto valor, mediante una operación con base en los más altos estándares internacionales de tecnología, comunicación y seguridad, además de agilizar los trámites de cumplimiento de las operaciones de inversión y mitigar los riesgos de las operaciones libre de pago mediante cuentas de depósito. Además el esquema de operación de traslados y reintegro del proceso de Cuentas Abandonadas y Cuentas Inactivas contempla la necesidad de contar con

ACUERDO N°.21 del 21 de septiembre de 2026

“Por la cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para respaldar presupuestalmente la contratación del Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República”

cuentas de Depósito CUD, ya que bajo este mecanismo el ICETEX recibe los recursos de las entidades financieras y de las operaciones de inversión y realiza los reintegros a las entidades financieras, asegurando la centralización de pagos y transferencias del Fondo Especial de Cuentas Abandonadas y de Cuentas Inactivas, brindando mayor seguridad y claridad al proceso.

Que, el servicio es prestado exclusivamente por el Banco de la República y se encuentra regulado por el artículo 22 de la Ley 31 de 1992, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2520 de 1993, la Resolución Interna No. 3 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, las Resoluciones Externas Nos. 4 de 2006 y 5 de 2009, la Circular Reglamentaria Externa DSP-157 – Asunto 7 "Cuentas de Depósito" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago, la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 – Asunto 33 "Pago para provisión de fondos en moneda nacional", así como por las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, para adelantar la contratación del servicio de Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República, la Vicepresidencia Financiera cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda el compromiso a ejecutar durante la presente vigencia, el cual se relaciona a continuación:

NECESIDAD	No.	Valor
13.56 En virtud del presente contrato, EL DEPOSITANTE adquiere la facultad de abrir y manejar cuentas de depósito en EL BANCO, para depositar en ellas sumas de dinero en moneda legal colombiana, a través de transferencias de fondos, consignaciones en efectivo sujetas a verificación de acuerdo con los procedimientos que establezca EL BANCO para tal fin o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca en el futuro y disponer total o parcialmente de sus saldos por los medios previstos en este contrato, que no incluye el giro de cheques librados contra EL BANCO. No se recibirán en las cuentas de depósito de EL DEPOSITANTE consignaciones o acreditaciones en cheque o cualquier otro instrumento de pago compensable, ni consignaciones en efectivo a través de las ventanillas de servicio al público de EL BANCO.	EF-2026-1257	\$5.873.688

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario solicitar a la Junta Directiva que autorice al representante legal de ICETEX para asumir dicho compromiso con cargo al presupuesto de las vigencias futuras para las vigencias 2027, 2028 y 2029.

Que, en sesión ordinaria, la Junta Directiva de fecha 10 de septiembre de 2026, la Junta Directiva aprobó autorizar al Representante Legal a asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del ICETEX, para la contratación del servicio de Sistema Cuentas de Depósito (CUD).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Representante Legal del ICETEX para asumir compromisos que afecten vigencias futuras en el presupuesto anual de las vigencias 2027, 2028 y 2029 financiado con recursos propios por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIÉNTOS

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🌐 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 21 del 21 de septiembre de 2026

“Por la cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para respaldar presupuestalmente la contratación del Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República”

SESENTA Y UN MIL SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$112.561.006) con la finalidad de respaldar la contratación del servicio de Sistema Cuentas de Depósito (CUD), así:

NECESIDAD	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VIGENCIA 2029	TOTAL
13.56 En virtud del presente contrato, EL DEPOSITANTE adquiere la facultad de abrir y manejar cuentas de depósito en EL BANCO, para depositar en ellas sumas de dinero en moneda legal colombiana, a través de transferencias de fondos, consignaciones en efectivo sujetas a verificación de acuerdo con los procedimientos que establezca EL BANCO para tal fin o a través de cualquier otro mecanismo que se establezca en el futuro y disponer total o parcialmente de sus saldos por los medios previstos en este contrato, que no incluye el giro de cheques librados contra EL BANCO. No se recibirán en las cuentas de depósito de EL DEPOSITANTE consignaciones o acreditaciones en cheque o cualquier otro instrumento de pago compensable, ni consignaciones en efectivo a través de las ventanillas de servicio al público de EL BANCO.	\$ 37.462.380	\$ 39.822.516	\$35.276.110	\$112.561.006

Parágrafo: El documento técnico suscrito por La Dirección de Tesorería de la Vicepresidencia Financiera, se encuentra anexo al presente Acuerdo y hace parte integral del presente acuerdo.

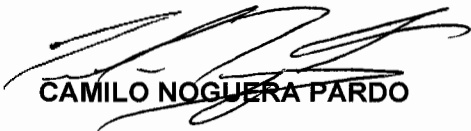
ARTÍCULO 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado, a través de la Secretaría General del ICETEX, a la Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 3. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de septiembre de 2026

Presidente de la Junta Directiva,


CAMILO NOGUERA PARDO

ACUERDO N°.21 del 21 de septiembre de 2026

“Por la cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para respaldar presupuestalmente la contratación del Sistema Cuentas de Depósito (CUD) con el Banco de la República”

Secretario Técnico de la Junta Directiva,


JAIME ALBERTO PABÓN PÉREZ

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Mayerly González G.	Contratista	Mayerly González G.
VoBo. por parte del Grupo de Presupuesto.	Gisset Ximena Barreto Villamil	Coordinador Grupo de Presupuesto	G
Aprobó por parte del ICETEX.	Doris Poveda Beltrán	Directora de Tesorería	DPB
Aprobó por parte del ICETEX.	Jair Fajardo Fajardo	Vicepresidente Financiero	J.F.F.
Aprobó por parte del ICETEX.	Javier Dario Sastoque Gómez	Oficina Asesora de Planeación	J.D.S.G.
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Chitiva Padilla	Asesora Financiera del Viceministerio de Educación Superior	in Ch
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Asesor Jurídico del Viceministerio de Educación Superior	C.E.C.
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para las firmas correspondientes.			